

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 29/05/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, y mediante Resolución de 25 de enero de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2016 de las solicitudes anuales de pago de la M11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de



Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2016.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, campaña 2016, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico.**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción



VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por BUENAVISTA C.B. con NIF ****6547* y termina en LA REFAJONA, SL con NIF ****8789*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

EL DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS


 Fdo. Manuel Alías Cantón



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
BUENAVISTA C.B.	****6547*	3041484	2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.022,40 €	3.022,40 €	2.915,31 €	2.429,42 €	2.429,42 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>Sup. Resuelta (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	9,80		9,80	0,00	9,80	2.915,30	2.915,31	2.915,30	2.915,30
	TOTAL	9,80	10,16	9,80		9,80	2.915,30	2.915,31	2.915,30	2.915,30

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
3798687	14-029-083-00025-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	12,18	0,02	0,10	0,02	0,02	0,02			0,02	0,02
1600000026015270	14-029-015-00122-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,39	0,98	0,98	0,98		0,98			0,98	0,98
1600000026015271	14-029-083-00025-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	13,53	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1600000026015274	14-029-083-00025-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	9,73	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
1600000026015275	14-029-083-00025-0007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,21	0,21	0,21	0,21		0,21			0,21	0,21
1600000026015276	14-029-083-00025-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	10,97	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
1600000026015278	14-029-096-00005-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,49	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
1600000026015279	14-029-096-00005-0012	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	4,51	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
1600000026015282	14-029-083-00025-0009	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,66	0,62	0,78	0,62	0,62	0,63			0,62	0,62
1600000026015283	14-029-083-00025-0040	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	9,98	0,05	0,78	0,05	0,05	0,05			0,05	0,05
1600000026015285	14-029-083-00025-0041	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	11,70	0,03	0,78	0,03	0,03	0,03			0,03	0,03
1600000026015287	14-029-083-00025-0010	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	16,13	6,03	6,21	6,03	6,03	6,03			6,03	6,03
1600000026015288	14-029-083-00025-0042	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,00	0,02	0,10	0,02	0,02	0,02			0,02	0,02
1600000026015294	14-029-015-00124-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,25	0,93	0,93	0,93		0,93			0,93	0,93
1600000026015296	14-029-083-00025-0021	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,90	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1600000026015298	14-029-096-00005-0015	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	7,70	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
1600000026015300	14-029-083-00025-0022	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,09	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1600000026015301	14-029-083-00025-0008	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	7,60	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
1600000026015303	14-029-083-00025-0025	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,86	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
1600000026015309	14-029-096-00005-0017	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	5,32	0,14	0,14	0,14		0,14			0,14	0,14
1600000026015311	14-029-096-00005-0014	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	8,25	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08
1600000026015313	14-029-096-00005-0013	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 52	6,41	0,08	0,08	0,08		0,08			0,08	0,08

RESUMEN DE PAGOS

	<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	2.156,52	309,10	409,74	2.875,36
	Pago complementario	29,96	4,29	5,69	39,94
TOTAL	2.915,30	2.186,48	313,39	415,43	2.915,30

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prereduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>		
							<u>FEADER</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAGPDS</u>
2.915,30	2.915,30	0,00	0,00	0,00	0,00	2.915,30	2.186,48	313,39	415,43
TOTAL						2.915,30	2.186,48	313,39	415,43



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

DELGADO VIZCAINO S.C.P.

NIF

****2802*

EXPEDIENTE

3042715

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	11.676,09 €	11.676,09 €	11.676,09 €	9.730,08 €	9.730,08 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	39,25		39,25	0,00	39,25	11.676,09	11.676,09	11.676,09	11.676,09
TOTAL		39,25	39,25	39,25		39,25	11.676,09	11.676,09	11.676,09	11.676,09

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1600000026205347	14-003-037-00012-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	47,68	13,06	13,06	13,06	13,06	13,06	13,06	13,06	13,06	13,06
1600000026205349	14-054-061-00001-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	24,27	20,27	20,27	20,27		20,27	20,27	20,21	20,27	20,27
1600000026205355	14-026-005-00033-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	17,33	5,92	5,92	5,92		5,92	5,92	5,92	5,92	5,92

RESUMEN DE PAGOS

		Importe resuelto	IMPORTE (Euros)			Total
			Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago		11.676,09	8.728,07	1.251,02	1.658,33	11.637,42
Pago complementario			29,00	4,16	5,51	38,67
TOTAL		11.676,09	8.757,07	1.255,18	1.663,84	11.676,09

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	IMPORTE (Euros)			
							FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS	
11.676,09	11.676,09	0,00	0,00	0,00	0,00	11.676,09	8.757,07	1.255,18	1.663,84	
TOTAL							11.676,09	8.757,07	1.255,18	1.663,84



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

JBCOR 2014 S.L.

NIF

****0272*

EXPEDIENTE

3038840

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	3.391,27 €	3.391,27 €	3.349,62 €	2.791,35 €	2.791,35 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	297,48 €	297,48 €	297,48 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	11,26		11,26	0,00	11,26	3.349,62	3.349,62	3.349,62	3.349,62
TOTAL		11,26	11,40	11,26		11,26	3.349,62	3.349,62	3.349,62	3.349,62

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1500000013680942	14-053-003-00019-0005	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	24,94	4,21	10,97	4,21	4,21	4,21			4,21	4,21
1600000001451792	14-053-003-00019-0023	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	12,39	0,43	0,43	0,43		0,43			0,43	0,43
1600000001451800	14-053-003-00019-0027	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,82	4,49	10,97	4,49	4,49	4,49			4,49	4,49
1600000001451804	14-053-003-00019-0029	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	21,21	2,12	10,97	2,12	2,12	2,12			2,12	2,12
1600000001451806	14-053-003-00019-0030	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	14,85	0,01	10,97	0,01	0,01	0,01			0,01	0,01

RESUMEN DE PAGOS

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS	Total
Importe resuelto		1.970,44	282,43	374,38	2.627,25	
Pago complementario		541,78	77,65	102,94	722,37	
TOTAL		3.349,62	2.512,22	360,08	477,32	3.349,62

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	IMPORTE (Euros)			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
3.349,62	3.349,62	0,00	0,00	0,00	0,00	3.349,62	2.512,22	360,08	477,32
TOTAL						3.349,62	2.512,22	360,08	477,32



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

LA REFAJONA, SL

NIF

****8789*

EXPEDIENTE

3042896

ANUALIDAD DE PAGO

2ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	21.555,40 €	21.555,40 €	19.891,40 €	17.922,99 €	17.922,99 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	199,22 €	199,22 €	184,25 €	166,02 €	166,02 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
52	CONVERSION PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	107,96		107,96	0,00	107,96	21.534,58	21.507,59	21.507,59	21.507,59
TOTAL		107,96	108,20	107,96		107,96	21.534,58	21.507,59	21.507,59	21.507,59

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
160000026232268	14-047-002-00029-0023	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	21,87	6,04	53,50	6,04	6,04	6,04			6,04	6,04
160000026232269	14-047-002-00029-0007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	15,21	0,29	0,29	0,29		0,29			0,29	0,29
160000026232270	14-047-002-00143-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	6,30	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
160000026232271	14-047-002-00145-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	6,85	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
160000026232277	14-047-002-00126-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	11,39	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
160000026232281	14-047-002-00126-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	9,34	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
160000026232284	14-047-002-00145-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	10,21	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
160000026232286	14-054-058-00130-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	17,41	1,95	1,95	1,95		1,95			1,95	1,95
160000026232287	14-054-058-00131-0021	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	21,91	1,65	1,65	1,65	1,65	1,65			1,65	1,65
160000026232288	14-054-058-00131-0019	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	26,90	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09			0,09	0,09
160000026232289	14-054-058-00130-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	9,20	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
160000026232290	14-054-058-00131-0022	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	14,64	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25			0,25	0,25
160000026232291	14-054-058-00140-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,32	3,82	6,16	3,82		12,17			3,82	3,82
160000026232293	14-047-002-00179-0005	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	5,56	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
160000026232299	14-047-002-00179-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	6,73	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
160000026232302	14-047-002-00179-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	4,23	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
160000026232303	14-047-002-00178-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	5,51	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
160000026232304	14-047-002-00029-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	29,47	47,22	53,50	47,22	47,22	47,22			47,22	47,22
160000026232305	14-047-002-00030-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	21,60	1,08	1,08	1,08		1,08			1,08	1,08
160000026232312	14-026-012-00098-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	19,18	3,24	3,24	3,24		3,24			3,24	3,24
160000026232313	14-026-012-00099-0022	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	16,14	9,13	9,13	9,13		9,13			9,13	9,13
160000026232314	14-026-012-00099-0017	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	31,89	0,14	0,14	0,14		0,14			0,14	0,14
160000026232318	14-054-058-00131-0025	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	27,97	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34			0,34	0,34
160000026232319	14-026-012-00099-0015	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	31,49	2,47	2,47	2,47		2,47			2,47	2,47
160000026232321	14-054-058-00131-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	20,33	0,45	0,45	0,45	0,45	0,88			0,45	0,45
160000026232327	14-054-058-00198-0004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	12,94	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
160000026232329	14-054-058-00140-0011	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,32	2,34	6,16	2,34		7,45			2,34	2,34
160000026232330	14-054-058-00158-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	27,04	8,67	8,67	8,67		8,67			8,67	8,67
160000026232332	14-054-058-00159-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	19,68	3,78	3,78	3,78		3,78			3,78	3,78
160000026232333	14-054-058-00198-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	25,76	11,62	11,62	11,62		11,62			11,62	11,62
160000026232334	14-026-012-00099-0018	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,96	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
160000026232336	14-026-012-00099-0021	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	22,66	0,12	0,12	0,12		0,12			0,12	0,12
160000026232337	14-047-002-00029-0006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	12,71	1,76	1,76	1,76		1,76			1,76	1,76
160000026232342	14-026-012-00099-0020	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	52	21,22	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15

RESUMEN DE PAGOS

		Calculado(4)	FEADER	MAGRAMA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 08/05/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		15.796,01	2.264,10	3.001,23	21.061,34
	Pago complementario		334,69	47,97	63,59	446,25
TOTAL			16.130,70	2.312,07	3.064,82	21.507,59

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES



Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAGPDS
21.507,59	21.507,59	0,00	0,00	0,00	0,00	21.507,59	16.130,69	2.312,07	3.064,83
TOTAL						21.507,59	16.130,69	2.312,07	3.064,83

Sevilla, a 29 de mayo de 2019

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Manuel Alías Cantón



Operación 11.1.2: Conversión a prácticas de olivar ecológico.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85109	Recinto solicitado para conversión a prácticas ecológicas que ha agotado su periodo de conversión según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Informativo
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.11.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85131	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 29 de mayo de 2019

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

